

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 80, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR SOBRE DECLARACION OFICIAL DE CARBUNCO BACTERIDIANO EN TORRELAGUNA Y DE VACUNACION OBLIGATORIA EN DICHO MUNICIPIO Y EN LOS DE REDUEÑA, TORREMOCCHA, PATONES Y EL VELLON

Habiéndose registrado casos de carbunco bacteridiano en el término municipal de Torrelaguna, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en el término de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias se señalan:

Como zona infecta, las fincas y locales ocupados por los animales atacados. Como zona sospechosa, la del término municipal de Torrelaguna. Como zona de inmunización, la de los municipios de Redueña, Torremochá de Jarama, Patones y El Vellón, además del ya citado de Torrelaguna.

Todos los ganados receptibles que radicuen en las tres zonas de referencia quedan sometidos a la vacunación obligatoria, salvo los animales que hayan sido vacunados con anterioridad y que se encuentren en período válido de inmunidad con arreglo a la fecha de aplicación de la vacuna.

Las concentraciones de ganado que se consideren necesarias a juicio del Veterinario titular, serán llevadas a cabo en las horas y lugares que dicho funcionario establezca, y que serán comunicadas por las Alcaldías a los propietarios respectivos.

Los gastos que se originen por esta vacunación serán satisfechos en su totalidad por los ganaderos, quienes abonarán al Veterinario titular la cantidad de 1,65, 4,05 ó 6,85 pesetas por cabeza tratada, según que ésta sea de ganado ovino o caprino, bovino o equino, en la que van incluidos el valor de la vacuna, los honorarios de aplicación y los de dirección sanitario-estadística.

En caso de desplazamiento del titular a más de 2 kilómetros de su residencia, dicha cantidad podrá ser incrementada en 0,20 pesetas por cabeza en concepto de gastos de locomoción.

El cumplimiento de haber realizado la vacunación obligatoria será acreditado por cada propietario mediante la oportuna diligencia extendida por el Veterinario titular en su cartilla ganadera.

Los ganados comprendidos en la zona de vacunación obligatoria no podrán salir de ella ni trasladarse de un término a otro hasta pasados quince días de efectuada la vacunación.

Igualmente todos los animales de dichas especies que pretendan penetrar en la zona de referencia quedarán automáticamente sometidos a la obligación de ser vacunados, cualquiera que sea su procedencia, salvo que se acredite documental-

mente que fueron vacunados en un plazo no superior a los seis meses.

Los Veterinarios titulares de la citada zona organizarán rápidamente el desarrollo de la campaña, recabando de las respectivas Alcaldías y Hermandades el apoyo que precisen para llevarla a cabo.

Las transgresiones a lo ordenado serán sancionadas con multas de 50 a 2.500 pesetas, según dispone el artículo 224 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, a 30 de enero de 1956. — El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—397)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Visto el expediente incoado por don Emiliano Roda Pérez, para aprovechar aguas del arroyo Peregrinos, en término municipal de Galapagar (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la Instrucción aprobada por Real Orden de 14 de junio de 1883 con las modificaciones que se detallan en el Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927;

Resultando que no se presentaron proyectos en competencia ni hubo reclamaciones durante la información pública;

Considerando que aparece justificada la propiedad de la tierra que se ha de beneficiar con el riego;

Considerando que el expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio Agronómico correspondiente; por la Abogacía del Estado, y por el Ingeniero encargado del Servicio.

Vista la Ley de 20 de mayo de 1932; el Decreto de 29 de noviembre y la Orden ministerial de 30 del mismo mes y año, y la propuesta formulada por el Ingeniero Director adjunto,

Esta Dirección ha resuelto autorizar a don Emiliano Roda Pérez para aprovechar aguas del arroyo Peregrinos, en término municipal de Galapagar (Madrid), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Emiliano Roda Pérez para derivar hasta cinco (5) litros por segundo de agua del arroyo Peregrinos, en término municipal de Galapagar (Madrid), con destino al riego de una finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto suscrito en 16 de agosto de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Fernando Oliveros Rives.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de

esta concesión, y deberán terminar a los seis (6) meses a partir de la misma fecha.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

6.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

7.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

8.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. El agua que se concede queda adscrita a la tierra que se pretende regar, no pudiéndose ceder, transferirse ni venderse con independencia de aquélla.

12. El riego quedará establecido por completo en el término de dos años, a contar desde la fecha de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, y si en este plazo no se hubiera llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza debidamente justificado, se entenderá reducido, desde luego, en la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modificar los módulos en consonancia con esta reducción y a costa del concesionario.

13. La ejecución de las obras, primero, y su conservación y explotación des-

pués, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la finca e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de dicha Confederación, con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose ésta según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, se comunica al concesionario, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. — Dios guarde a usted muchos años. — Madrid, 23 de enero de 1956. — El Ingeniero Director, firmado: Juan Antonio Aguilar y Marina (rubricado). — Al pie se lee: Señor don Emiliano Roda Pérez. Velázquez, número 18, Madrid.

(Es copia.) — El Ingeniero Director (Firmado).

(G. C.—405)

(O.—29.209)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Don César Cort Gómez-Tortosa, como Presidente del Consejo de Administración de «Fomento Hispania» (Sociedad Anónima), ha presentado en esta Confederación instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando aprovechar 50 litros por segundo de agua del río Jarama, en término municipal de Vellilla de San Antonio (Madrid), con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «Valdemera»; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado la Dirección de esta Confederación su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Confederación y en la Alcaldía de Vellilla de San Antonio las reclamaciones que consideren procedentes contra la in-

dicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

La finca se encuentra enclavada en el término municipal más arriba indicado y a lo largo del arroyo Valdemera, en una línea de tres kilómetros.

La toma se hará sobre el río Jarama y a una distancia de 100 metros de la confluencia del arroyo Valdemera con el río Jarama y aguas arriba de este último río.

La extensión que se pretende regar con el caudal solicitado de 50 litros por segundo es de 50,1060 hectáreas.

Las obras consisten en una toma en el río Jarama mediante tubería que desembocará en un pozo sobre el que se situará la casa de máquinas, desde donde se impulsará el agua a la parte alta de la finca; de aquí se distribuirá el agua para el riego.

Las obras están situadas en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita. (A. 86-C.)

Madrid, 21 de enero de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

(G. C.—426) (O.—29.211)

**Audiencia Territorial de Madrid
Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo**

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Aurelio Macarrón Fernández, y bajo el núm. 156, de 1955, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de fecha 23 de julio de 1955, que desestimó la reclamación del recurrente contra la clasificación hecha por Segunda Junta del Gremio de Bares y Cafeterías.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de enero de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—101)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Pedro Blázquez Díaz, y bajo el núm. 1, de 1955, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha 25 de octubre de 1955, que desestimó la reclamación del recurrente contra acuerdo dictado por la Administración de Rentas Públicas en 30 de marzo del mismo año, resolviendo consulta sobre la aplicación del apartado b) del artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de enero de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—102)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Eduardo Cháfer Miralles, y bajo el núm. 158, de 1955, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 25 de abril de 1955, que desestimó la reclamación del recurrente contra el acuerdo dictado por la Administración de Rentas Públicas resolviendo instancia sobre exacción del gravamen de Tarifa II de Utilidades sobre la finca de préstamo hipotecario núm. 35.628.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 10 de enero de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—129)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Vidal Carro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 220, de 1955, contra la denegación tácita por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a su petición de ser clasificado con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de Administración Local.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de diciembre de 1955.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.

(G. C.—126)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Andrés Paramio Velasco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 235, de 1955, contra denegación tácita por parte del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital a petición de ser clasificado con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de Administración Local.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de diciembre de 1955.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.

(G. C.—125)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de Madrid, en los autos seguidos por doña María de la Paz Casas Martín, contra don Noé Zarco García, para la efectividad de un préstamo hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación, de la siguiente:

Una tierra, en término de Alcázar de San Juan, en el sitio de Los Corrales de San Román, en «La Deseada», de haber setenta y ocho fanegas y cinco hectáreas ochenta áreas y treinta y cinco centiáreas, que linda: al Saliente, camino de la Almagueta; Mediodía, herederos de don Felipe Arroyo y Alvarez de Lara; Poniente, camino de Manzanares, y Norte, doña Presentación Castellanos. Dentro del perímetro de esta finca, y en su parte Poniente, existen unas sesenta o setenta mil plantas de vid de infima calidad, a causa de estar atacadas de «filoxera»; y una casa, de planta alta y baja, con habitaciones para el dueño y criados; pozo y locales para jaraiz y bodega, en mediano estado de conservación. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan en el tomo 1.205 del archivo, libro 296 de dicha ciudad, folio 244, finca núm. 12.472, inscripción quinta.

Tasada en la cantidad de trescientas noventa y seis mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día nueve de abril próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, firmado: Jesús Carnicero.

(A.—4.249)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por las normas que regula el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador doña Josefina Alzugaray y García de Murviedro, en nombre de la entidad Caja Previsora de Crédito «La Cibeles» (S. A.), contra don Francisco García Soriano y don Roque Muñoz Martínez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada siguiente:

Finca en Yecla.—Casa en dicha ciudad, calle de Blas Ibáñez, número dieciocho, hoy veinte, compuesta de planta baja y altos, en la superficie de ciento seis metros cuadrados, a lindes: derecha, entrando, casa de Agustín Marco; izquierda, de la Capellanía de don José Ibáñez, y espalda, don José Ibáñez.

Para cuyo remate se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y en la del de igual clase de Yecla, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de treinta y seis mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Yecla.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado: Juan Herrera.

(A.—4.247)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Paulino Monsalve, en nombre de Industria Médica Doria (S. A.), contra Industria Telag, con domicilio en la calle de Tomás Bretón, número cuarenta y seis, en reclamación de cantidad, en los que, como de la propiedad de la entidad demandada, en cuyo poder se encuentran depositados, se embargaron los siguientes bienes:

Un torno, marca «Cumbre», de setecientos cincuenta milímetros entre puntos, con motor acoplado de 2 HP.

Una prensa excéntrica de diez toneladas, sin marca, con motor acoplado de 1 HP.

A instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los expresados bienes, habiéndose señalado para la celebración del acto el día quince de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital; haciéndose saber a los licitadores:

Que como tipo de subasta servirá la cantidad de treinta y cinco mil quinientas pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiéndose consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mismo, y el resto del precio ofrecido a los tres días de aprobado el remate, que podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia número doce (Firmado).

(A.—4.244)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de este Juzgado número trece en autos ejecutivos seguidos a instancia de la entidad Credit Lyonnais (S. A.), representada por el Procurador señor Morales Villanova, contra don Antonio Becerra Martínez, sobre pago de pesetas, se anuncia por medio del presente la venta, por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de siete mil seiscientas ochenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al deudor en la diligencia practicada en dieciséis de los corrientes, consistentes, entre otros, en una cocina de gas, marca «Benavent», de tres luces y cinco llaves; un contador de gas S. A. R. K. O. M. S. O. H. R. D. E. D. E. R., con todas las instalaciones propias para su perfecto funcionamiento; un calentador de gas, marca «Hekla», y otros muebles y efectos que constituirían parte del domicilio de dicho demandado.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de febrero próximo, a las once de su mañana; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos muebles y efectos se hallan depositados en poder de don Manuel López Tordesillas, en el piso tercero izquierda de la casa número setenta y tres de la calle de Joaquín Costa, de esta capital, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción, con la antelación de ocho días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.242)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Laguna y Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, de oficio, prevención de abintestado de Blasa Aldasoro Basterrica, natural de Segura (Guipúzcoa), de ochenta y cinco años de edad, hija de Joaquín y Josefa, viuda de Fausto de Osante, que falleció en el Hospital Provincial de Madrid el dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, sin que se haya presentado ningún aspirante a la herencia en los plazos de los dos llamamientos verificados con anterioridad, y, en consecuencia, se hace un tercer llamamiento por el término de dos meses para que comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho a la herencia, con apercibimiento de tenerla por vacante si nadie la solicitare.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Nicolás Cortés García.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(G. C.—424) (C.—11.593)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por providencia de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, dictada por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos ejecutivos que sigue el Procurador Isorna, representando a Banco de Vigo Viñas Aranda (S. A.), contra don Avelino Iglesias Castro, en reclamación de ciento cinco mil cuatrocientas noventa y dos pesetas setenta y tres céntimos, se anuncia a primera y pública subasta la finca especialmente hipotecada, siguiente:

Una casa en construcción, que constará de ocho plantas en la parte posterior y seis en la anterior, aprovechando el desnivel del terreno; las plantas de la parte posterior se distribuirán en una vivienda por planta y las seis de la parte anterior, el sótano y planta baja, para local comercial, y las otras cuatro, en una vivienda por planta. Todas las viviendas están clasificadas en primera categoría, primer grupo. El terreno sobre el que se construye dicha casa se halla en la denominación de Trigueiro, de la ciudad de Vigo, Ayuntamiento del mismo nombre, y mide una superficie de cuatrocientos seis metros sesenta y seis decímetros. Linda: Norte, en línea de cuarenta y nueve metros veinte centímetros, terreno adjudicado a Paz Garrote Olivá; Sur y Oeste, en longitud de cuarenta y un metros cuarenta centímetros, y catorce metros diecinueve centímetros, respectivamente, finca de Peregrino Quirós Figueroa, y al Este, en línea de ocho metros ochenta y cuatro centímetros, la calle de Pi y Margall, hoy avenida del General Aranda, a la que hace fachada y por la cual está señalada con el número setenta y dos. Tiene en la línea del Este la mitad exacta de la longitud que en la misma línea corresponde al inmueble matriz o total.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar el día veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de un millón ochocientas setenta y tres mil trescientas veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos, pactado en escritura, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta deberá consignar, antes de la hora señalada, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate que se obtenga.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por medio de certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran unidos a autos, y éstos se encuentran de manifiesto en Secretaría para su examen por cuantas personas así lo deseen, durante los días y horas hábiles, y con los que deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—425) (C.—11.594)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, por el presente hace saber: Que por don Víctor López Barrantes, natural de Barco de Avila, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Pilar Trinchant y Ferrero, médico y de esta vecindad, se ha presentado solicitud para que se le autorice a usar como primer apellido el de «López-Barrantes» y el segundo «Arrojo», y los de sus hijos menores de edad María del Dulce Nombre Pilar, María Josefa, Ramón, María de los Angeles, Víctor y Rafael como primer apellido el de «López-Barrantes» y como segundo «Trinchant», que era el materno, fundándose para ello en que siempre había sido conocido y se le había nombrado en el Colegio, Instituto y Universidad por su segundo apellido, y en el ejercicio de su profesión, tanto entre sus compañeros como entre sus clientes, se le conocía y nombraba como Doctor Barrantes, y las personas y familias de su amistad y del medio social en que se desenvolvía designaban de la misma forma a sus hijos, por lo que estimaba indispensable conservar este apellido, no sólo por su valor efectivo, sino para evitar las confusiones y perjuicios que se les originaba al tratar de dar a conocer o acreditar su personalidad, por la falta de concordancia entre sus apellidos oficiales por el que realmente se le nombraba y conocía, y que para evitar esos perjuicios debía pasar a ser el primer apellido del solicitante el de «López-Barrantes», compuesto por los primeros paterno y materno, y como segundo, el de «Arrojo», que era el segundo de su padre, y el de sus hijos, «López-Barrantes» como primer apellido y «Trinchant» como segundo.

Admitida a trámite la solicitud, he acordado en providencia de este día publicar la misma en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de

Madrid y Avila, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, y con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.251)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Nelson González Rodríguez, representado por el Procurador don Fernando Rodríguez Manteola, contra doña Pilar Vivas Boira, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, diferentes bienes muebles, que se reseñan en el informe pericial unido a los autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de febrero próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dos mil sesenta pesetas, en que han sido tasados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la expresada suma.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder de don Angel Pavón Molina, que tiene su domicilio en la calle de Víctor Pradera, número cuarenta y cinco.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.246)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramitan autos por los trámites de los incidentes, seguidos por don Jaime Andrés Sobrado, contra don Benito Ubeda González y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento de locales de negocios, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Antonio Peral García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número veintidós, de la misma, ha visto los presentes autos por los trámites establecidos para los incidentes, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Jaime Andrés Sobrado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, Ribera de Curtidores, número dieciséis, representado por el Procurador don Fidel Perlado López, bajo la dirección del Letrado don Pedro Perlado; y de otra, como demandados, don Benito Ubeda González, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, Ribera de Curtidores, número quince; don Francisco Bartolomé Flores, mayor de edad, industrial y domiciliado en Ribera de Curtidores, número quince, de esta capital; doña Carmen Yeves Lorenzo, mayor de edad, industrial y vecina de Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número quince; doña Benita González Sánchez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, o sus desconocidos herederos, si hubiere fallecido, y don Guillermo Yeves Juárez,

cuyas demás circunstancias personales igualmente se ignoran, o sus desconocidos herederos; todos los demandados sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de locales de negocio instalados en la casa número quince de la Ribera de Curtidores, de esta capital; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fidel Perlado López, en nombre y representación de don Jaime Andrés Sobrado, contra don Benito Ubeda González, don Francisco Bartolomé Flores, doña Carmen Yeves Lorenzo, doña Benita González Sánchez, o sus desconocidos herederos, si hubiere fallecido, y don Guillermo Yeves Juárez, o sus desconocidos herederos, si también hubiera fallecido, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento de las tiendas números uno, dos y tres de la casa número quince de la Ribera de Curtidores, con vuelta a la de San Cayetano, número tres, de esta capital, apercibiendo de lanzamiento a dichos demandados si no desalojan los referidos locales en término de seis meses, poniéndolos a disposición del demandante, con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de todos los demandados se notificará en la forma prevenida en la Ley, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Peral (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados doña Benita González Sánchez, o sus desconocidos herederos, si hubiere fallecido, y don Guillermo Yeves Juárez, o sus ignorados herederos, se extiende el presente edicto para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincia de Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet. El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—4.252)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia del Procurador don Francisco Brualla, en nombre y representación de doña Petra Ramos Martínez, asistida de su esposo don Agustín Manchado Aragonés, para la efectividad de un préstamo de setecientas veinticinco mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, de nuevo, por primera vez y término de veinte días, de las siguientes fincas:

Primera

Parcela de terreno en término de Vallecas, donde llaman el Arehal, frente a la derecha de la carretera de Madrid a Castellón. Linda: al Este o frente, con restos de la finca de que se segregó, hoy carretera de Madrid a Castellón, en línea de ciento veintitrés metros cincuenta y siete centímetros; al Norte, o derecha, con calle de Santiago Alis, en línea de cuarenta y dos metros sesenta centímetros; al Sur, o izquierda, con finca de los herederos del Conde Artaja, en línea de veintiocho metros tres centímetros, y al Oeste, o fondo, con finca de los señores Villota, don Tomás Belinchón, don Agustín Palma y doña Aracelis Carrasco, con cinco líneas quebradas con un total de ciento veintiún metros ochenta y tres centímetros. Comprende una superficie de cuatro mil quinientos setenta y cinco metros y un decímetro cuadrados.

La finca descrita pertenece a la Compañía Fas (S. A.), por compra a don Wenceslao Vélez López, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Florencio Porpeta Clérigo, en veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con el número dos

mil seiscientos treinta y nueve de su protocolo, cuya primera copia fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al folio ochenta del tomo doscientos treinta y uno de Vallecas, finca número once mil cuatrocientos cincuenta y tres, inscripción primera.

Tasada en la escritura de préstamo base de estos autos, para que sirva de tipo en la subasta, en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.

Segunda

Un trozo de terreno sito en término municipal de Vallecas, a la derecha de la carretera de Madrid a Castellón, en lo alto del sitio de los Cicutares, próximo al Portazgo de Vallecas. Ocupa una superficie de tres mil seiscientos noventa y nueve metros ochocientos cuadrados. Linda: por el Este, con terrenos de doña María Cari; por el Sur, con terrenos de don Luis Bruguera; por el Este, con terrenos de don Emilio Bruñón, y por el Norte, con la citada carretera. La finca descrita pertenece a don Agustín Manchado Aragonés, por compra a doña Amparo Martínez Alonso y don Ricardo Miró Martínez, mediante escritura otorgada ante el Notario señor Porpeta en veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, con el número cuatrocientos noventa de su protocolo, cuya primera copia fué inscrita en el citado Registro de la Propiedad al folio doscientos treinta y nueve del tomo ciento veintiséis de Vallecas, finca número seis mil novecientos diecisiete, inscripción tercera.

Tasada en la escritura de préstamo base de éstos, para que sirva de tipo en la subasta, en la suma de doscientas ochenta y cinco mil pesetas.

Cuarta

Una tierra en término municipal de Vallecas, al sitio de los Palillos, que comprende una superficie de diez mil doscientos veintitrés metros ochenta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en línea de cincuenta y un metros sesenta y un centímetros, con la carretera de Madrid a Castellón, que le separa de la finca de que fué segregada ésta; por el Sur, en dos líneas: una de treinta y cinco metros cincuenta y siete decímetros, con la vereda del Portazgo, y en línea de cuarenta y dos metros noventa y un centímetros, la otra; al Este, en línea de ciento ochenta metros sesenta y ocho centímetros, con tierra que labre Pingarrón de Dusmet, y al Oeste, en línea de doscientos siete metros veintitrés centímetros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización. Esta finca la adquirió el señor Manchado por compra a don Andrés Pérez Pardo y Bachiller, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Manuel Amorós Gozávez, el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, con el número mil noventa y ocho de su protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad referido en el tomo doscientos treinta y tres, folio cincuenta y siete, finca número once mil quinientos cincuenta y seis.

Tasada en la escritura de préstamo, y para que sirva de tipo en la subasta, en la suma de trescientas quince mil pesetas.

La referida subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho del actual, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirán de tipos para las subastas las cantidades en que figuran tasadas en la escritura de préstamo las fincas reseñadas en la escritura de hipoteca base de estas actuaciones, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley

Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, la titulación, así como que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.243)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en el juicio de prevención de abintestato acomodado al juicio de testamentaria por fallecimiento de don Mauro Herrero de la Vara, seguido a instancia de don Marcelino Herrero López, representado en concepto de pobre por el Procurador don Baltasar Carballo Tenorio, tiene acordado citar por medio del presente a los ignorados herederos de doña Victoriana Díaz Martín y de doña Matilde Pérez de la Torre, a fin de que el día veintisiete de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, para asistir al acto de la junta que previene el artículo mil sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia, conservación, nombramiento de administrador, contadores, partidores, peritos y contador dirimente, bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—11.595)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, con el número 313, de 1955, contra Luis Gammella Clemente, por hurto, consistente en que dicho procesado fué detenido el día 10 de diciembre de 1955 cuando viajaba en el Meropolitano en la estación de Tirso de Molina, cuando trataba de introducir la mano en el bolso de una señora, hasta ahora desconocida, cuya acción no pudo llevar a efecto por la intervención de los funcionarios de Policía que le detuvieron, se cita a la señora antes indicada, perjudicada en méritos de tal hecho, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirla declaración y ofrecerla este procedimiento, conforme previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—364)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a la persona que se considere perjudicada con motivo de la estafa de dos ruedas de automóviles, de un establecimiento de la calle de Génova, pedidas por teléfono y entregadas a personas que habían fingido ser para un comerciante o industrial de Guadalajara, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción 6, a declarar y ofrecerle las acciones determinadas en el artículo

109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario 400, de 1955.

(B.—273)

JUZGADO NUMERO 10

Por acuerdo del señor Juez de instrucción núm. 10, de esta capital, adoptado en el sumario núm. 302, de 1955, que se instruye por hurto a virtud de denuncia de Facundo Morales Pérez, de setenta y seis años, viudo, jubilado, hijo de Mariano y Juliana, natural de Luzarra (Guadalajara), y que dijo estar domiciliado en Madrid, calle de Palos de Moguer, número 29, donde es desconocido, se cita por medio del presente a dicho denunciante, con objeto de que dentro del término de quinto día comparezca ante el Juzgado, para prestar declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—210)

Por acuerdo del señor Juez de instrucción núm. 10, de esta capital, adoptado en la ejecutoria del sumario instruido bajo el núm. 274, de 1943, por hurto, contra Manuel Cortés Marculet, se expide el presente, mediante el cual se hace saber a los perjudicados, en ignorado paradero, José María Oria García, Ignacio González López, Vicente Pérez, Antonio Vilar y José Estadella Paradela, que la ilustrísima Audiencia, por sentencia de 28 de febrero de 1946, dictada en la mencionada causa, condenó al penado Cortés Marculet a que les indemnizara, respectivamente, en las cantidades de 545, 2, 25, 220 y 133 pesetas, aprobándose, al propio tiempo, el auto de insolvencia del penado.

Al propio tiempo se requiere a dicho Cortés Marculet, también en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo de cinco días haga efectivas dichas cantidades.

(B.—211)

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que llamando a la procesada en causa núm. 280, de 1952, seguida ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, sobre maquinaciones para alterar el precio de las cosas, Paula Losa del Olmo, fueron expedidas para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia con fecha 22 de mayo de 1954, una de las cuales fué publicada en el último de dichos periódicos de fecha 9 de julio del expresado año, y asimismo se dejan sin efecto las órdenes cursadas para la busca y captura de dicha procesada.

(B.—270)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 252, de 1950, por hurto, se hace saber a los perjudicados don Manuel Rodríguez Fernández, que vivió en la calle de la Madera, 9, y don Ramón Abascal Martínez, con el mismo domicilio, que la Audiencia de esta capital, por sentencia de 12 de junio de 1954, condenó al procesado Dustan Domingo Arias Lorenzo a abonarle la suma de 300 pesetas como indemnización, y a ambos la entrega definitiva de lo recuperado, que les fué entregado en depósito.

(B.—213)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanado de causa 157, de 1948, por lesiones, se hace saber a la penada Aquilina Regis Durán, que vivió últimamente en Salamanca, calle de Cantero, núm. 4, que la Sección quinta de la Audiencia de Madrid, por auto de 7 de noviembre de 1955, ha declarado extinguida la responsabilidad penal que le fué impuesta por sentencia de 19 de febrero de 1949.

(B.—212)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente y en virtud de lo mandado en proveído dictado por el señor Juez de instrucción núm. 21, de los de esta capital, en el sumario 433, de 1955, sobre muerte de Gaspar González Orte-

ga, se cita a los familiares más próximos de dicho finado, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, piso tercero, a fin de prestar declaración y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—347)

ALCALA DE HENARES

En virtud del sumario que se instruye bajo el núm. 3, de 1955, por lesiones de Juan Fernández Hernández, que tenía su domicilio en Alto de Palomeras, calle Cuatro, sin número, y por medio del presente se le cita y llama para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su domicilio o paradero.

(G. C.—193)

(B.—251)

Don Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente requiere y llama a Isabel Fernández Blanco, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Antonio y María, natural de Brunete y vecina de Madrid, Lérida, 21, cuyo actual paradero se ignora, fiadora de los procesados en causa que instruye con el núm. 385, de 1953, sobre falsificación de moneda, Manuel García Alonso y Ricardo García Blanco, para que dentro del término de diez días presente a dichos procesados, con apercibimiento de que de no hacerlo se adjudicará al Estado la fianza que tiene constituida en metálico para gozar de libertad provisional.

(G. C.—194)

(B.—252)

C A D I Z

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción núm. 1, de esta capital, en sumario 62, de 1955, se cita por medio del presente a Alberto y Enrique Martínez Rosas, que dijeron ser vecinos de Madrid, Ayala, 50, para ser oídos como inculcados en el referido sumario, señalándose el plazo de cinco días para que comparezcan en el referido Juzgado, y bajo apercibimiento de que si no lo verifican las órdenes de citación se convertirán en órdenes de detención.

(B.—393-E. 5)

NAVALMORAL DE LA MATA

Don José Moreno Moreno, Juez de instrucción de Navalморal de la Mata y su partido.

Por el presente se llama a Antonio San Segundo, de estado soltero, vecino de Madrid, con domicilio en calle Cáceres, núm. 20, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia interesada por el Ministerio Fiscal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, por así haberlo acordado en la causa 45, de 1950.

(G. C.—210)

(B.—326)

TORRELAGUNA

Don Paulino Martín Martín, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado a doña Consuelo Cobo Bolado y a doña Amalia Villar Sánchez, lesionadas el día 2 de septiembre de 1955 en la carretera general de Irún a Madrid, en su kilómetro 53, cuando viajaban en el coche turismo marca «Opel», M-119961, conducido por su propietario, don Fortunato del Castillo Campillo, y al objeto de practicar las mismas diligencias acordadas en el sumario 51, de 1955, que por tales hechos se instruye en este Juzgado, debiendo las mismas comparecer dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en este periódico oficial, toda vez que se ignoran los domicilios de las mencionadas.

(G. C.—212)

(B.—324)